

Wilmar Soto Botero  
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 219

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2021-00023-00

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril de dos mil veintiuno  
(2021)

Como quiera que el demandado José Abelardo Becerra Berrio en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, propuesto por la señora AURORA CARRILLO GARCIA, en contra del señor JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO, confirió poder a profesional del derecho para que la represente en este asunto, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal, ni obra prueba que hubiesen sido notificados a través de los correos electrónicos personales, habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2° del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO, del auto interlocutorio No. 158 del 10 de marzo de 2021, por el cual se admitió la demanda, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado (j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días) y traslado de la demanda (20 días).

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. IVAN DARIO NOVOA MORENO, portador de la T.P. No. 294.189 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado José Abelardo Becerra Berrio, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>026</u>,</p> <p>HOY <u>06 ABRIL 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124434e756ffa7b452b4eec5319d677c5eb5f6ac10718e13bed28e2d2bf3d021**  
Documento generado en 05/04/2021 04:21:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**